

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-3214

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de enero de 2011 con el N° 11-003214-00000-0000 por la(s) sociedad(es) Daiichi Sankyo Company, Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTO HETEROCÍCLICO AROMÁTICO QUE CONTIENE NITRÓGENO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2009/062331 del 07 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20672, notificado por fijación en lista el 14 de noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-003214-00007-0000 del 06 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 29 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-3214

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 22 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 29, no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) al uso como un medicamento del compuesto de las reivindicaciones 1 a 22, y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

Que por su parte, no se acepta(n) la(s) reivindicación(es) 23 a 28 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-003214-00007-0000, porque aunque el solicitante las encabeza como "compuesto" en realidad se encuentran referidas a un método de tratamiento, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "*los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales*".

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE ÁCIDO 4 – PROPANOILAMINO PIRROL-3-CARBOXÍLICO COMO REGULADORES LIPÍDICOS EN SANGRE".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE ÁCIDO 4 – PROPANOILAMINO PIRROL-3-CARBOXÍLICO COMO REGULADORES LIPÍDICOS EN SANGRE "

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-3214

Clasificación IPC: A 61 K 31/40 // 31/4155; A 61 P 3/06 // 3/10; C 07 D 207/34.

Reivindicación(es): 1 a 22 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-003214-00007-0000.

Titular(es): DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED.

Domicilio(s): Tokio, Japón.

Inventor(es): Keiko Suzuki, Takahiro Yamaguchi, Akihiro Tamura, Tomohiro Nishizawa y Mitsuhiro Yamaguchi.

Prioridad(es) N°: 2008-178377 **Fecha:** 08 de julio de 2008 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2009/062331 **Fecha:** 07 de julio de 2009.

Vigente desde: 07 de julio de 2009 **Hasta:** 07 de julio de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 23 a 29, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Daiichi Sankyo Company, Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y

Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15265

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-3214

Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓